

acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto".

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cetec Construcciones y Comunicaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/40.025/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.577 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdellatif El Merabet, contra la empresa "Kebab Atlas", sobre ordinario, se ha dictado auto de desistimiento, cuyo contenido es del tenor siguiente:

Parte dispositiva:

Así por este auto digo: Se tiene a la parte actora por desistida de la presente demanda, y archívese el procedimiento sin más trámites previa nota en los libros correspondientes de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima. Ante mí. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Kebab Atlas", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en

el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/40.029/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 106 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Pérez Jiménez, don Maciej Mieczyslaw Kasper, don José Luis Rubio Armas y don Francisco Hipólito Cerrada, contra la empresa "Cacesa Contratas y Montajes, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Ángel Pérez Jiménez, don Maciej Mieczyslaw Kasper, don José Luis Rubio Armas y don Francisco Hipólito Cerrada, contra "Cacesa Contratas y Montajes, Sociedad Limitada", por un importe de 90.025,58 euros de principal, más 8.102,30 euros y 9.002,5 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente, de los que 22.930,40 euros y 4.564,92 euros corresponden a don Ángel Pérez Jiménez; 18.301,11 euros y 4.835,24 euros corresponden a don Maciej Mieczyslaw Kasper; 10.107,43 euros y 5.070,48 euros a don José Luis Rubio Armas, y 19.701,6 euros y 4.514,4 euros corresponden a don Francisco Hipólito Cerrada, en concepto todos ellos de indemnización y salarios de tramitación, respectivamente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan:

Los que se encuentren en el domicilio de la empresa, librando para ello exhorto al Juzgado Decano de primera instancia de Alcalá de Henares.

Embárguense los vehículos propiedad de la ejecutada matrículas 0878CDV, 2065BTJ y M-7307-UV, librando para ello mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Madrid.

Embárguense las cantidades que tengan pendientes de entregar a la ejecutada las empresas "Recuperaciones Torres, Construcciones y Obras", "Moreno Truck, Sociedad Limitada", "Sociedad Ibérica", "Gestión Inmobiliaria" y "Gestoría Corona" por los importes que adeuda en la presente ejecución.

Embárguense los saldos de las cuentas y demás cantidades que figuren a favor de la ejecutada en "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" y en "Banco Español de Crédito".

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cu-

brir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2507, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cacesa Contratas y Montajes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/40.368/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 124 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Beatriz Gil Obregón, contra la empresa "Extracoín Ventilación y Proyectos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 19 de noviembre de 2009,